



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00040-00

Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal, vía correo electrónico, al demandado IVÁN CAMILO ZAPATA RENDÓN de la admisión de la demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en su contra, pero se puede avizorar que con las mismas no se aportó acuse de recibo ni constancia de lectura del correo, ni se evidencia desde qué correo fue enviada la mencionada notificación; exigencias éstas que aparecen consagradas en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible mediante Sentencia C-420 de 2020. Por lo tanto se INSTA a la parte accionante para que se sirva allegar las diligencias de notificación con la respectiva trazabilidad de notificación electrónica.

De otro lado, y frente a la petición de oficiar a la EPS SALUD TOTAL, se INSTA a la apoderada judicial para que retire de la Secretaría del Juzgado el oficio referido el cual fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a396d2e3fad287eb72fa58301b70b1b49d4d7e63a0214d53454eb03d12703b6
0

Documento generado en 27/04/2022 04:10:53 PM

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**